

UNIVERSIDAD DE CHILE

Decanato
FEN U. CHILE
N° 0234
Recibido 13 ABR 2018
Contestado

UNIVERSIDAD DE CHILE
OF. CENTRAL DE PARTES ARCHIVO Y MICROFILM
06 ABR 2018
EXENTO

UNIDAD JURIDICA
FEN - U. DE CHILE

Recibido: (13) 13/4/18

Nombre: (13) 10-4ur

Fecha:

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°0238

SANTIAGO, 5 DE MARZO DE 2018.

Con esta fecha, el Sr. Rector de la Universidad de Chile ha expedido la siguiente resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°266, de 2014, del referido Ministerio; D.U. N°1939 de 2015; el D.U N° 0044208 de 2017; y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile Y conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
- 2°. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de sus estatutos, la Universidad, en el cumplimiento de la labor descrita, podrá establecer las relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras.
- 3°. Que tanto la Universidad Nacional de Cuyo como la Universidad de Chile son instituciones de educación superior que manifiestan su voluntad de cooperar cultural y científicamente, en áreas de común interés y sobre la base de beneficio mutuo y reciprocidad.
- 4°. Que ambas instituciones han identificado áreas prioritarias de trabajo conjunto en materia de intercambio docente, administrativo y estudiantil, desarrollo de estudios de investigación e intercambio de información, documentación y publicaciones científicas.
- 5°. Que las universidades precitadas suscribieron, con fecha 1 de septiembre del año 2016, un Convenio marco de cooperación cultural y científica.
- 6°. Que el Convenio mencionado requiere ser formalizado mediante la dictación de una resolución aprobatoria, correspondiendo al Rector la dictación de los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del artículo 19 de sus estatutos.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

RESUELVO:

Regularizase y apruébase el Convenio Marco de Colaboración suscrito, con fecha 15 de septiembre de 2016, entre la Universidad Nacional de Cuyo, de la República de Argentina, y la Universidad de Chile, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO MARCO

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINA, Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Entre la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado, (Edificio Nuevo), M5502JMA-Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI y Universidad de Chile, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago de Chile, por la otra, representada por su señor Rector, Dr. Ennio VIVALDI VÉJAR acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA:

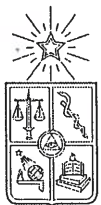
Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología, Facultad de Educación Elemental y Especial, Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Instituto Balseiro, el Instituto Tecnológico Universitario (ITU) y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales para la suscripción de los mismos.

TERCERA:

En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

CUARTA:

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

QUINTA:

El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de CINCO (5) años, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento, a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días

SEXTA:

En caso de divergencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares en español de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firma por la Universidad de Chile, el Sr. Rector Ennio Vivaldi Véjar. Firma por la Universidad Nacional de Cuyo, el Sr. Rector Daniel Ricardo Pizzi.

Anótese y Comuníquese.

Firmado: Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector, y Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
2. Prorrectoría
3. Contraloría Universitaria
4. Senado Universitario
5. Consejo de Evaluación
6. Dirección de Relaciones Internacionales
7. Dirección Jurídica
8. Vicerrectorías
9. Facultades
10. Institutos
11. Oficina de Partes, Archivo y Microfilm